

## **GUÍA PARA EL ALUMNADO EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CALIFICACIONES PROFESIONALES**

Las capacidades que se han de adquirir en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran los **certificados de profesionalidad asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, se organizan en un módulo de formación práctica se lleva a cabo, por norma general, en un centro de trabajo.

Esta formación tiene carácter de práctica profesional no laboral y se desarrolla mediante un conjunto de actividades profesionales que permiten completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo es de obligada realización para obtener el **certificado de profesionalidad**, y constituye la oferta obligatoria de los centros de formación autorizados por el SOIB que imparten acciones formativas asociadas a certificados de profesionalidad.

La jornada de prácticas no puede superar las 8 horas diarias. En los casos en que se haga de forma simultánea a la impartición de otro módulo docente, la duración total diaria de formación no puede superar las 8 h. En ningún caso se consideran horas efectivas del módulo las invertidas en desplazamientos a la empresa o empresas.

En términos generales, y en orden a permitir un adecuado seguimiento del módulo de formación práctica en centros de trabajo, este se tiene que desarrollar de lunes a viernes, entre las 8 h y las 22 h, salvo que las características de la empleo y/o de las empresas del sector requieran otro tratamiento (fines de semana, festivos, horario nocturno, etc.).

Las prácticas profesionales en las empresas no suponen, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el alumnado y las empresas.

### **Normativa de referencia**

La normativa de referencia para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad asociados a las calificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es la siguiente:

- ✓ Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.
- ✓ Los reales decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad asociados a

calificaciones del CNQP (publicados a partir de agosto de 2008), modificados por el Real decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el cual se desarrolla la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para a la Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Orden ESS/1897/2913, de 10 de octubre, por la cual se desarrolla el Real decreto 34/2008, de 18 de enero.
- ✓ Las resoluciones de las convocatorias de subvenciones para financiar formación profesional para la empleo

### Condiciones para hacer el módulo

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se tiene que desarrollar preferentemente cuando se hayan superado todas las acciones formativas (módulos docentes) mediante una evaluación positiva. Excepcionalmente, y previa solicitud, se puede autorizar la realización simultánea del mismo.

Os recordamos que los trabajadores desocupados tienen que tener actualizada **la tarjeta de demanda**.

Para evaluar el módulo es imprescindible haber asistido al 100 % de las horas, salvo los casos en que haya faltas y se justifiquen oportunamente ante el SOIB, siempre que estas no superen el 25 % de la duración total del módulo. En caso de ausencia, el alumnado tiene la obligación de avisar con antelación a la empresa que lo acoge en prácticas y en el centro de formación. Se consideran causas justificadas del alumnado las establecidas, a todos los efectos, en la normativa reguladora de la formación profesional para la empleo.

En ningún caso es considerada justificada la no participación del alumnado por causas relacionadas con intereses personales y laborales.

El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidentes derivado de la asistencia a las prácticas a empresas y podrá tener derecho a las becas o a las ayudas que se determinen en la normativa vigente y en cada una de las convocatorias de subvenciones o convenios firmados con el SOIB que amparan el desarrollo de las acciones formativas.

## **Exención del módulo de prácticas**

Las personas que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con el entorno profesional del certificado de profesionalidad pueden quedar exentas del modul de formación práctica en centros de trabajo.

Les persones interessades han de presentar una sol·licitud ante el SOIB, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de exención. Estos formularios de solicitud estan en la web del SOIB

en castellano <https://soib.es/es/modulo-de-practicas-profesionales-no-laborales/>

en catalán <https://soib.es/modul-de-practiques-professionals-no-laborals/>

Los reales decretos que establecen los certificados de profesionalidad determinan las condiciones de esta exención:

1. El alumnado de los programas de formación en alternancia con la empleo, en el área del certificado correspondiente.
2. El alumnado que acredite una experiencia laboral como mínimo de 3 meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los últimos 5 años y que se corresponda con las capacidades recogidas en el módulo del certificado de profesionalidad que se esté cursando.

Esta experiencia laboral se tiene que acreditar mediante la documentación siguiente:

### **1. Para trabajadores por cuenta ajena**

- a) Certificación original o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social o el Instituto Social de Marina o la Mutualidad a la cual estén afiliados, en que conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- b) Certificación original o copia compulsada de la empresa en qué hayan adquirido la experiencia laboral, en la cual conste específicamente la duración de la prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el cual se ha hecho la dicha actividad.
- c) Fotocopia del DNI o NIE (identificación de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la LRJPAC).

### **2. Para trabajadores autónomos o por cuenta propia**

- a) Certificación original o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos con la descripción de la actividad desarrollada y del intervalo de tiempo en que se ha llevado a cabo.

c) Fotocopia del DNI o NIE (identificación de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la LRJPAC).

### **3. Para trabajadores voluntarios o becarios**

a) Certificación de la organización o empresa en que se haya prestado la asistencia en la cual tienen que constar, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se llevaron a cabo y el número total de horas que dedicaron.

b) Fotocopia del DNI o NIE (identificación de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la LRJPAC).

En el web del SOIB, en el apartado de los certificados de profesionalidad, se encuentran los modelos de solicitudes para la exención del módulo de prácticas.

### **Evaluación del módulo de prácticas profesionales no laborales**

El tutor/a de la empresa designado/da por el centro de trabajo colaborará con el tutor/a del centro/entidad de formación para la evaluación que se hará en términos de apto/a o no apto/a.

La asistencia, tal como queda definida en el apartado en lo referente al alumnado, es condición imprescindible para poder ser evaluado.